

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 753 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, PARA RECONOCER A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES Y SUJETOS DE PROTECCIÓN JURÍDICA, A CARGO DEL DIPUTADO ARMANDO CORONA ARVIZU, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, diputado Armando Corona Arvizu, integrante del Grupo Parlamentario de Morena e integrante de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 753 del Código Civil Federal, para reconocer a los animales como seres sintientes y sujetos de protección jurídica**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

En México, los animales han acompañado a las personas desde tiempos inmemoriales. Han sido parte de nuestras familias, nuestros hogares, nuestra historia y nuestra vida cotidiana. Sin embargo, pese a su presencia constante y su papel fundamental en la sociedad, el marco jurídico mexicano aún los considera, en términos civiles, como simples “bienes muebles”, es decir, objetos susceptibles de propiedad y disposición. Esta concepción resulta anacrónica e injusta ante la realidad científica, ética y social del siglo XXI.

Hoy sabemos, de manera indiscutible, que los animales son seres sintientes, capaces de experimentar placer, miedo, alegría, angustia o dolor. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, 2022) define la sintiencia como “la capacidad de los animales para tener percepciones y sentimientos subjetivos”, y reconoce que esta cualidad implica responsabilidades éticas y jurídicas por parte del ser humano.

Del mismo modo, la Declaración Universal sobre Bienestar Animal (ONU, 2019) exhorta a los Estados miembros a reconocer legalmente a los animales como seres sensibles y no como cosas.

En el caso mexicano, la legislación federal ha avanzado en materia de protección animal a través de leyes administrativas y penales; sin embargo, el Código Civil Federal —la norma que regula las relaciones entre las personas y los bienes— continúa considerando a los animales como objetos, sin reconocer su capacidad de sentir ni su valor intrínseco como seres vivos. Esta omisión legal provoca un vacío normativo que impide su protección integral y limita el desarrollo de políticas públicas efectivas de bienestar animal.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi, 2023), más del 70 por ciento de los hogares en México tienen al menos un animal de compañía. De ellos, el 85% son perros y el 15 por ciento gatos. Estos datos muestran que los animales ya no son vistos como simples propiedades, sino como miembros plenos de la familia, fuente de afecto, compañía y bienestar emocional. Numerosos estudios en psicología y salud pública han demostrado que la convivencia con animales reduce el estrés, mejora la salud mental y fortalece la empatía y la responsabilidad social (García & Pacheco, 2021).

Por ello, esta iniciativa busca dar un paso histórico en la evolución de nuestro marco legal civil: reconocer expresamente a los animales como seres sintientes y sujetos de protección jurídica especial. Con esta reforma al artículo 753 del Código Civil Federal, se elimina la noción arcaica de que los animales son “bienes muebles” y se les otorga una condición jurídica más justa y acorde con su naturaleza.

Reconocer la sintiencia animal no significa equiparar a los animales con las personas, sino asumir una obligación moral y legal de respeto, cuidado y protección hacia ellos. Significa entender que un perro no es un mueble, que un gato no es una cosa, y que un caballo, un ave o un conejo merecen consideración, dignidad y un trato compasivo. Significa también dar coherencia a nuestro orden jurídico, ya que mientras los códigos penales sancionan el maltrato animal, el Código Civil aún los clasifica como cosas.

Esta reforma se inspira en la experiencia internacional. Países como Francia (2015), España (2021) y Portugal (2017) ya modificaron sus códigos civiles para reconocer a los animales como seres sintientes. En América Latina, Chile (2022) y Colombia (2016) avanzaron en el mismo sentido. México no puede quedarse atrás en esta tendencia global de sensibilidad y justicia.

El valor moral y afectivo de los animales trasciende cualquier consideración económica. Para millones de mexicanas y mexicanos, sus animales de compañía son parte esencial de sus vidas. Son quienes los esperan al llegar a casa, quienes les brindan consuelo en momentos difíciles, quienes les enseñan la lealtad, la empatía y la gratitud. Reconocerlos como seres sintientes es reconocer ese vínculo de amor y respeto que existe entre humanos y animales.

Además, esta reforma fortalecerá las políticas públicas de protección animal, fomentar la educación sobre tenencia responsable y promover el desarrollo de una cultura de respeto hacia todos los seres vivos. También otorgará certeza jurídica en los casos de maltrato, abandono o daño, al reconocer la naturaleza sensible del ser afectado.

Por todo lo anterior, esta iniciativa tiene como propósito reformar el artículo 753 del Código Civil Federal para que quede establecido que “los animales son seres sintientes y sujetos de protección jurídica especial conforme a las disposiciones de este Código y demás leyes aplicables”. Este cambio, aunque breve en palabras, representa un salto de humanidad, justicia y compasión en nuestra legislación.

Reconocer la sintiencia animal no es solo una cuestión de derecho: es un acto de evolución moral como sociedad. Es entender que el bienestar, la empatía y el respeto por la vida son valores que nos definen como nación. Es, en suma, un paso hacia un México más consciente, más compasivo y más justo con todos los seres que lo habitan.

Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo de la propuesta de decreto por el que se reforma el artículo 753 del Código Civil Federal:

CÓDIGO CIVIL FEDERAL.	
TEXTO VIGENTE.	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>CAPÍTULO II De los Bienes Muebles</p> <p>Artículo 752.- Los bienes son muebles por su naturaleza o por disposición de la ley.</p> <p>Artículo 753.- Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.</p>	<p>CAPÍTULO II De los Bienes Muebles</p> <p>Artículo 752.- Los bienes son muebles por su naturaleza o por disposición de la ley.</p> <p>Artículo 753.- Son bienes muebles los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior, con excepción de los animales, los cuales son reconocidos como seres sintientes y sujetos de protección jurídica especial conforme a las disposiciones de este Código y demás leyes aplicables.</p>

Decreto

Único. Se reforma el artículo 753 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Capítulo De los Bienes Muebles

Artículo 752. Los bienes son muebles por su naturaleza o por disposición de la ley.

Artículo 753. Son bienes muebles los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior, con excepción de los animales, los cuales son reconocidos como seres sintientes y sujetos de protección jurídica especial conforme a las disposiciones de este Código y demás leyes aplicables.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de novie